



Lanús, 07 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.361.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios -; y

**CONSIDERANDO**

Que, con fecha 13 de julio del año 2021 se celebró un Convenio Marco con la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, por el cual se creó el “Programa Especial de Emergencia Educativa” destinado al financiamiento de obras de urgencia en materia de infraestructura educativa y de gastos derivados, para el funcionamiento y mantenimiento de los establecimientos educativos de gestión estatal, incluyendo la adquisición y contratación de obras, bienes y servicios que resulten esenciales;

Que, dicho Programa tiene como objetivo ejecutar acciones tendientes a restablecer la seguridad y las condiciones de funcionalidad y habitabilidad de los edificios escolares y el suministro de los servicios básicos de electricidad, gas, agua y sanitarios;

Que, en dicho marco, se estableció la necesidad de realizar actividades orientadas a proveer la disponibilidad del mobiliario y el equipamiento didáctico necesario, para llevar adelante la función educativa y la realización de actividades orientadas a la satisfacción de la demanda de escolarización. Entre estas, la construcción de nuevas aulas en establecimientos existentes y la construcción de establecimientos educativos de nivel inicial;

Que, por lo tanto, mediante el Acta Complementaria N° 02, suscripta entre las partes, se acordó la realización de la Obra: “CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO - ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO - JARDÍN DE INFANTES Nro. 936”, por un monto total de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL NOVENTA Y CINCO, CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 43.208.095,50); mediante el Acta Complementaria N° 03, se acordó la realización de la Obra: “REFACCIONES VARIAS - ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO - JARDÍN DE INFANTES Nro. 947”, por un monto total de PESOS NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECISIETE, CON CINCO CENTAVOS (\$ 9.141.517,05); y mediante el Acta Complementaria N° 4 se acordó la realización de la Obra: “REFACCIÓN GENERAL - ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO -

ESCUELA SECUNDARIA Nro. 6 - ETAPA 1", por un monto total de PESOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CUATRO (\$ 15.908.804);

Que, dado lo expuesto, se hace necesario la ampliación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, por las sumas antes mencionadas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Amplíase y créase la cuenta en el Cálculo de Recursos, por la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS, CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 68.258.416,55), según el siguiente detalle:

Tipo	Clase	Concepto	Sub-concepto	Origen	Importe \$
22	5	01	41	2.2	\$ 68,258,416.55
Total					\$ 68,258,416.55

**Artículo 2º:** Amplíase el Presupuesto de Gastos vigente, con un crédito de PESOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS, CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 68.258.416,55) en la Categoría Programática, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida – Obj.	F.F.	Importe \$
01	12	39.51.53	4.2.1 – (5.4.6)	1.3.2	\$ 43.208.095,50
01	12	39.51.52	4.2.1 – (5.4.6)	1.3.2	\$ 9.141.517,05
01	12	39.51.54	4.2.1 – (5.4.6)	1.3.2	\$ 15.908.804,00
Total					\$ 68,258,416.55

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Secretaría de Economía y Finanzas; remítase copia autenticada del presente a la Secretaría de Educación Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

